

Anexo I

**DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO
REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE
LA BIOTECNOLOGÍA EN SU SEGUNDA REUNIÓN**

Montreal, 30 de mayo a 3 de junio de 2005

| <i>Decisión No.</i> | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| BS-II/1. Reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento..... | 33 |
| BS-II/2. Funcionamiento y actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología | 38 |
| BS-II/3. Situación de las actividades de creación de capacidad..... | 44 |
| BS-II/4. Creación de capacidad (lista de expertos) | 52 |
| BS-II/5. Asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros..... | 53 |
| BS-II/6. Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas..... | 55 |
| BS-II/7. Administración del protocolo de Cartagena y desempeño de los fondos fiduciarios del Protocolo para el bienio 2005-2006 | 56 |
| BS-II/8. Opciones para la aplicación del Artículo 8 | 57 |
| BS-II/9. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo | 58 |
| BS-II/10. Párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 | 61 |
| BS-II/11. Responsabilidad y compensación (Artículo 27)..... | 62 |
| BS-II/12. Consideraciones socioeconómicas | 63 |
| BS-II/13. Concienciación y participación del público | 64 |
| BS-II/14. Otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo | 67 |

BS-II/1. Reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-I/7,

Recordando también el párrafo 7 de la sección II de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología por el que se requiere que el Comité de Cumplimiento presente su reglamento a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo para su examen y aprobación,

Tomando nota del informe del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología acerca de la labor realizada en su primera reunión (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/2),

Aprueba el reglamento de las reuniones del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, según figura en el anexo a la presente decisión, a excepción del artículo 18.

Anexo

REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

I. PROPÓSITOS

Artículo 1

Este reglamento se aplicará a toda reunión del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y se leerá conjuntamente y como extensión de los procedimientos y mecanismos enunciados en la decisión BS-I/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Artículo 2

El reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tal como se aplica, *mutatis mutandis*, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, se aplicará, *mutatis mutandis*, a toda reunión del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, a no ser que se prevea de otro modo en estos artículos y en la decisión BS-I/7, y a condición de que no se apliquen los artículos 16 a 20, sobre representación y credenciales del reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

II. DEFINICIONES

Artículo 3

A los efectos del presente reglamento:

(a) Por “Protocolo” se entiende el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, el 29 de enero de 2000;

/...

- (b) Por “Parte” se entiende cualquier Parte en el Protocolo;
- (c) Por “Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo” se entiende la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, tal como se establece en el Artículo 29 del Protocolo;
- (d) Por “Comité” se entiende el Comité de Cumplimiento establecido por la decisión BS-I/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;
- (e) Por “Presidente” y “Vicepresidente” se entiende, respectivamente, el Presidente y el Vicepresidente, elegidos según se establece en el artículo 12 del presente reglamento;
- (f) Por “Miembro” se entiende cualquier miembro del Comité, elegido según se establece en el párrafo 2 de la sección II de los procedimientos de cumplimiento, o un sustituto designado de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 10 del presente reglamento;
- (g) Por “Secretaría” se entiende la Secretaría a la que se refiere el Artículo 31 del Protocolo.
- (h) Por “Procedimientos de cumplimiento” se entiende los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que se adoptaron en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y establecidos en el anexo a la decisión BS-I/7.

III. FECHA Y NOTIFICACIÓN DE LAS REUNIONES

Artículo 4

El Comité determinará las fechas y la duración de sus reuniones.

Artículo 5

La Secretaría notificará la fecha y el lugar de cada reunión a todos los miembros del Comité por lo menos seis semanas antes del primer día de la reunión.

IV. PROGRAMA

Artículo 6

El programa del Comité incluirá los temas vinculados con sus funciones, tal como se especifica en la sección III de los Procedimientos para el cumplimiento y otros asuntos conexos.

Artículo 7

En la medida de lo posible, la Secretaría distribuirá el programa provisional, con los documentos de apoyo, a todos los miembros del Comité por lo menos cuatro semanas antes de la apertura de la reunión.

V. DISTRIBUCIÓN Y EXAMEN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 8

1. La Secretaría informará inmediatamente a los miembros en cuanto se reciba una notificación bajo el párrafo 1 de la sección IV de los procedimientos para el cumplimiento.
2. Cualquier notificación recibida en conformidad con el párrafo 1 (a) de la sección IV de los Procedimientos para el cumplimiento será enviada a los miembros del Comité por la Secretaría lo antes

posible, pero en un plazo no mayor de noventa días a partir de la fecha en la cual se haya recibido la notificación. Cualquier notificación recibida en conformidad con el párrafo 1 (b), y cualquier respuesta e información recibida bajo el párrafo 3 de la sección IV de los Procedimientos para el cumplimiento será transmitida a los miembros del Comité por la Secretaría tan pronto como sea posible.

3. La información que se reciba en conformidad con el párrafo 2 de la sección V de los Procedimientos para el cumplimiento será transmitida a los miembros del Comité por la Secretaría dentro de los quince días después de la fecha en la cual se reciba dicha información. El Comité determinará la pertinencia de la información antes de incluirla en el programa. Se le comunicará a la Parte interesada cualquier información de esta índole que sea examinada por el Comité, tan pronto como sea posible.

VI. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

Artículo 9

El programa provisional, los informes de las reuniones, los documentos oficiales y, de acuerdo con el artículo 8 anterior y el párrafo 4 de la sección V de los Procedimientos para el cumplimiento, cualquier otro documento pertinente se pondrán a disposición del público.

VII. MIEMBROS

Artículo 10

1. El mandato del miembro empezará el 1 de enero del año civil siguiente a su elección, y terminará el 31 de diciembre, dos o cuatro años más tarde, como corresponda.

2. Si un miembro del Comité renuncia o es incapaz de completar su mandato o llevar a cabo sus funciones, la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo nombrará, en consulta con el grupo regional correspondiente, un sustituto para actuar durante el resto del mandato de dicho miembro.

Artículo 11

Todos los miembros del Comité evitarán conflictos de intereses, directos o indirectos, en relación con cualquier asunto examinado por el Comité. En caso de que un miembro se encontrara en un conflicto de intereses directo o indirecto, dicho miembro lo notificará al Comité del asunto en cuestión antes de que éste sea examinado por el Comité. El miembro en cuestión no participará en la elaboración y adopción de recomendación alguna del Comité relacionada con dicho asunto.

VIII. MESA

Artículo 12

1. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente para un mandato de dos años. Conforme al Artículo 10 del presente reglamento, éstos actuarán en calidad de tales hasta que sus sucesores asuman el mandato.

2. Ningún integrante de la Mesa actuará durante más de dos mandatos consecutivos.

IX. PARTICIPACIÓN EN LAS DELIBERACIONES DEL COMITÉ

Artículo 13

Una Parte con respecto a la cual se haga una notificación, o que haga una notificación como la descrita en el párrafo 1 de la sección IV de los Procedimientos para el cumplimiento, será invitada a que participe en las deliberaciones del Comité. A la Parte en cuestión se le dará la oportunidad de hacer comentarios por escrito respecto a cualquier recomendación del Comité. Cualquier comentario de ésta naturaleza será transmitido junto al informe del Comité a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

X. TRAMITACIÓN

Artículo 14

1. El Comité decidirá si reunirse a puertas cerradas o en reunión abierta. Dichas decisiones, con su justificación, se recogerán en los informes del Comité.
2. La Parte en cuestión tiene derecho a participar en las reuniones del Comité, de acuerdo con el párrafo 4 de la sección IV de los procedimientos para el cumplimiento.
3. Podrá asistir a las reuniones del Comité cualquier persona que sea invitada por el mismo.

Artículo 15

Los miembros podrán utilizar medios de comunicación electrónica con el fin de llevar a cabo debates oficiosos sobre los temas examinados. Los medios electrónicos no se utilizarán para tomar decisiones sobre asuntos esenciales.

Artículo 16

Diez miembros del Comité constituirán un quórum.

XI. VOTACIÓN

Artículo 17

Cada miembro del Comité tendrá voto.

Artículo 18

[1. El Comité se esforzará por alcanzar acuerdos por consenso en todos los asuntos esenciales. Si se hubieran agotado todos los esfuerzos por alcanzar consenso y no se hubiera alcanzado el acuerdo, cualquier decisión, como último recurso, deberá ser tomada por la que sea mayor entre una mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes o por ocho miembros. Cuando no es posible el consenso, el informe reflejará las opiniones de todos los miembros del Comité.

2. Para los fines del presente reglamento, la expresión “miembros presentes y votantes” significa miembros presentes en la sesión en la cual tiene lugar la votación y que emiten un voto afirmativo o negativo. Los miembros que se abstienen de votar deben ser considerados no votantes.]

XII. IDIOMA

Artículo 19

El idioma de trabajo del Comité será el inglés o cualquier otro idioma oficial de las Naciones Unidas por acuerdo del Comité.

Artículo 20

Las notificaciones de la Parte en cuestión, la respuesta y la información a las que se hace referencia en la sección IV de los Procedimientos para el cumplimiento, se hará en uno de los seis idiomas oficiales de Naciones Unidas. La Secretaría establecerá los arreglos para traducirlas al inglés si estas fueran enviadas en uno de los idiomas de Naciones Unidas que no fuera el inglés.

XIII. ENMIENDAS DEL REGLAMENTO

Artículo 21

Cualquier enmienda a estas reglamento se aprobará por consenso por el Comité y será enviada a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo para su examen y aprobación.

XIV. LA AUTORIDAD PREPONDERANTE DEL PROTOCOLO Y DE LA DECISIÓN BS-I/7

Artículo 22

En caso de que se produzca un conflicto entre cualquier disposición de estos artículos y cualquier disposición del Protocolo o la decisión BS-I/7, prevalecerán las disposiciones del Protocolo o la decisión BS-I/7.

BS-II/2. *Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología*

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Habiendo examinado la nota del Secretario Ejecutivo, (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/3), en la que se analiza el funcionamiento y desarrollo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

Acogiendo con beneplácito y tomando en cuenta los resultados de la revisión interna de el funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que condujo la Secretaría

Acogiendo con beneplácito y apreciando la transición de la fase piloto a la fase operativa completa del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y el desarrollo en curso de su Portal Central

Haciendo hincapié en la necesidad de la creación de capacidad para posibilitar a los países en desarrollo una utilización efectiva del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, incluyendo la gestión de sus obligaciones en el reporte de información, y *acogiendo con beneplácito* a ese respecto los continuos esfuerzos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de extender su apoyo a la creación de capacidad para la participación efectiva en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología ” y la reciente extensión por parte del Fondo Mundial para el Medio Ambiente de la admisibilidad de los países para este fin,

Acogiendo con beneplácito y apreciando las actividades de creación de capacidad de la Secretaría tales como los talleres de formación del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y haciendo extensivo su agradecimiento al Gobierno de los Países Bajos y a la Global Industry Coalition por su generoso patrocinio de este taller,

Recordando que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su primera reunión alentó a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y a otras organizaciones implicadas en la elaboración de sistemas de identificación exclusiva de organismos vivos modificados, a iniciar o ampliar sus actividades hacia el desarrollo de un sistema armónico de identificadores exclusivos para los microorganismos y animales genéticamente modificados (Decisión BS-I/6, Sección C, párrafo 3)

Tomando nota de que el suministro de información pertinente es esencial para el funcionamiento efectivo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

1. *Aprueba* el programa de trabajo plurianual que figura en el anexo a esta decisión;
2. *Acoge con beneplácito* la participación de los gobiernos y de las organizaciones internacionales que han suministrado información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, tanto directamente a través del Centro de Gestión del Portal Central, o mediante la elaboración de nodos que son interfuncionales con el Portal Central del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

3. *Exhorta* a las Partes, gobiernos y otros usuarios para que continúen utilizando el Centro de Gestión para suministrar información y/o elaborando nodos nacionales, regionales, subregionales e institucionales que estén enlazados y sean interfuncionales con el Portal Central, según corresponda;

4. *Insta* a todas las Partes, gobiernos y otros usuarios a suministrar información pertinente al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología tan pronto como sea posible, incluyendo información concerniente a las decisiones sobre la liberación o importación de organismos vivos modificados y las evaluaciones de riesgo anteriores a la entrada en vigor del Protocolo, así como a emprender la revisión periódica de la información que anteriormente hayan suministrado;

5. *Invita* a las Partes, gobiernos y otros usuarios a identificar las limitaciones para dar acceso a la información de manera oportuna, y aplicar estrategias para superar esas dificultades;

6. *Invita* a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales a dar acceso a la información pertinente sobre seguridad de la biotecnología por mediación del Centro de recursos de información sobre seguridad de la biotecnología;

7. *Hace un llamamiento* a cada Parte, que aún no lo haya hecho, a designar un punto focal nacional adecuado para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

8. *Invita* a los gobiernos y organizaciones donantes a ayudar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a los países con economías en transición así como a los países que son centros de origen y centros de diversidad genética, a acceder y hacer uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, particularmente en las esferas de aumento de la capacidad para la recolección y gestión de datos a nivel nacional, fortalecimiento del núcleo de recursos humanos a nivel nacional, y establecimiento de la infraestructura adecuada para compartir información a los niveles nacional, regional e internacional;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe apoyando los esfuerzos de creación de capacidad para enfrentar las necesidades de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a los países con economías en transición así como a los países con capacidad limitada que son centros de origen y centros de diversidad genética, para posibilitar la activa participación de estos en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

Anexo

**PROGRAMA PLURIANUAL DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA**

Elemento 1 del programa: Estructura y función del portal central

Objetivo: Facilitar el registro de información y el acceso a la misma en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, respondiendo a necesidades definidas de los usuarios.

Actividades posibles:

- Ampliar la base de usuarios general del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología facilitando el acceso a los usuarios poco experimentados, por ejemplo, haciendo que las búsquedas de información puedan hacerse de forma más intuitiva (sin alterar en lo posible la estructura existente), agrupando los resultados de búsquedas, mejorando las funciones de apoyo, como podría ser la inclusión de una guía de usuario del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría, con los aportes de los gobiernos y las organizaciones pertinentes. Ejecución: en curso.*
- Asegurarse de que los formatos comunes tengan la flexibilidad necesaria para permitir un registro completo de la información (por ejemplo, que den cabida a datos elaborados antes de la entrada en vigor del Protocolo, como las evaluaciones de riesgo que no siguen el formato del anexo III, o que den cabida a datos registrados por medio de modelos de reglamentación basados en los productos), conservando la compatibilidad retrospectiva con los asociados existentes para intercambio de información. *Encargados principales: la Secretaría, con los aportes de los gobiernos y las organizaciones pertinentes. Ejecución: revisión anual de formatos comunes.*
- Ampliar los vocabularios controlados, si procede, a medida que cambie la tecnología y los tipos de información que se registran en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría, con los aportes de otras organizaciones que han elaborado vocabularios multilingües. Ejecución: anual.*
- Distinguir entre respuesta nula porque no existe la información, o bien porque la información no se ha registrado. *Encargados principales: la Secretaría, con aportes de los gobiernos y organizaciones pertinentes. Ejecución: Diciembre 2005.*
- Mantener el apoyo para las opciones de interoperabilidad con los gobiernos y las organizaciones asociadas. *Encargados principales: la Secretaría, con los aportes de los gobiernos y organizaciones pertinentes. Ejecución: permanente.*

Elemento 2 del programa: Contenido y gestión de la información

Objetivo: Procurar que se registre más información en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y que se registre puntualmente.

Actividades posibles:

- Designar puntos focales nacionales (o, si procede, puntos focales institucionales) para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, a fin de difundir activamente la información por medio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: los gobiernos. Ejecución: realizar las designaciones a mediados de 2005.*
- Reunir la información relativa a las obligaciones de los gobiernos de suministrar ciertos datos en plazos determinados, y darle más visibilidad por medio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría. Ejecución: difundir la información a mediados de 2005.*
- Compilar la información existente sobre seguridad de la biotecnología que es preciso registrar para dar cumplimiento al Protocolo (véase la sección A de las Modalidades de Funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología) y asegurarse de que se haya hecho llegar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, cuando proceda. *Encargados principales: los gobiernos. Ejecución: diciembre de 2005.*
- Revisar la información existente en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para asegurarse de que haya sido debidamente registrada y clasificada por categorías. *Encargados principales: los gobiernos. Ejecución: trimestral.*
- Mejorar la documentación para el usuario para asistir a los puntos focales y demás usuarios autorizados suministrándoles ejemplos claros y descripciones de los datos necesarios en cada campo dentro de los formatos comunes. *Encargados principales: la Secretaría, en colaboración con las organizaciones de creación de capacidad. Ejecución: como corresponda.*
- Señalar las limitaciones que impiden la entrega puntual de la información, e instrumentar estrategias para superarlas. *Encargados principales: gobiernos. Ejecución: diciembre de 2005.*
- Intercambiar experiencias con el uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, en particular aportando estudios monográficos de experiencias con la gestión nacional y dando el visto bueno a la información (“validación”). *Encargados principales: los gobiernos. Ejecución: diciembre de 2005.*
- Seguir exhortando a los gobiernos a que suministren información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, por ejemplo, enviándoles recordatorios de la necesidad de intercambiar información, y dándoles herramientas que les permitan evaluar su desempeño en el cumplimiento de las disposiciones sobre registro en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría. Ejecución: permanente.*

Elemento 3 del programa: Intercambiar información y experiencias en materia de OVM

Objetivo: Poner a disposición de los usuarios del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología un abanico más amplio de informaciones sobre seguridad de la biotecnología.

Actividades posibles:

- Seguir desarrollando el Centro de Recursos de información sobre la seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría. Ejecución: diciembre de 2005.*
- Recopilar información de pertinencia para la seguridad de la biotecnología, y darla a conocer por medio del Centro de recursos de información para seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: los gobiernos y organizaciones pertinentes. Ejecución: bianual.*
- Hacer uso de mecanismos de intercambio de información como los foros electrónicos y las conferencias en línea por medio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para facilitar un amplio intercambio de opiniones sobre las experiencias en materia de OVM. *Encargados principales: la Secretaría con los gobiernos y las organizaciones pertinentes: Ejecución: según proceda.*
- Establecer consultas entre centros nacionales, regionales, subregionales e institucionales, de competencias técnicas pertinentes, así como con organizaciones no gubernamentales y el sector privado, con el fin de aprovechar al máximo la experiencia y las competencias existentes. *Encargados principales: la Secretaría con las organizaciones pertinentes. Ejecución: concluir consultas preliminares en junio de 2006.*

Elemento 4 del programa: Creación de capacidad y acceso limitado a Internet

Objetivo: Asegurarse de que los países posean la capacidad necesaria para ingresar al portal central de Internet, y puedan acceder rápidamente a la información por medio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

Actividades posibles:

- Seguir tomando en cuenta las limitaciones que, en materia de capacidad institucional y financiera, tienen los países en desarrollo para la efectiva participación en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, concediendo prioridad a la recolección y gestión de datos, reforzamiento de los recursos humanos de base a nivel nacional, y estableciendo la infraestructura necesaria para compartir información a escala nacional, regional e internacional. *Encargados principales: gobiernos donantes y organizaciones pertinentes. Ejecución: permanente.*
- Incorporar la función pertinente que permita a los usuarios descargar registros del portal central del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a una base de datos local tanto en el portal central como en la aplicación informática simple para datos nacionales sobre seguridad de la biotecnología. *Encargados principales: la Secretaría, si cuenta con los recursos necesarios. Ejecución: mediados de 2006.*
- Examinar la factibilidad de ampliar las características actuales del portal para permitir la distribución por correo electrónico y fax (por ejemplo, participación en foros de discusión). *Encargados principales: la Secretaría, si cuenta con los recursos necesarios. Ejecución: Diciembre de 2005.*
- Actualizar periódicamente y distribuir versiones en CD-ROM de la información del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a los usuarios con limitado acceso a Internet. *Encargados principales: la Secretaría, si cuenta con los recursos necesarios. Ejecución: bianual.*

- Aprovechar las oportunidades de proporcionar capacitación en el uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, como son las reuniones de las Partes en el Protocolo, tomando en consideración la necesidad de que el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología sea utilizado en el contexto más amplio de la aplicación del Protocolo. *Encargados principales: la Secretaría, si cuenta con los recursos necesarios. Ejecución: permanente.*

Elemento 5 del programa: Revisión de actividades

Objetivo: Asegurarse de que el programa de trabajo esté logrando efectivamente las metas del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

Actividades posibles:

- Seguir revisando el funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, en especial por medio de encuestas de seguimiento y estudios de utilidad, y proporcionando mecanismos que permitan al usuario proporcionar retroalimentación directamente en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, a reserva de los recursos disponibles. *Encargados principales: la Secretaría, con aportes de los gobiernos y organizaciones pertinentes. Ejecución: permanente.*
- Llevar a cabo una segunda revisión del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y comparar las mejoras en función de datos de referencia existentes, como parte de la revisión de la aplicación del Protocolo prevista en el programa de trabajo de mediano plazo para el Protocolo. *Ejecución: sujeta a consideración en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.*

BS-II/3. Situación de las actividades de creación de capacidad

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-I/5 sobre creación de capacidad,

Acogiendo con beneplácito la nota (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/4) preparada por el Secretario Ejecutivo sobre la situación de la creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo,

Reafirmando la importancia crítica de la creación de capacidad para la aplicación efectiva y el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de parte de las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición,

Tomando nota de que la falta de recursos financieros y tecnológicos es una importante limitación para la creación de capacidad eficaz,

Reiterando la importancia de adoptar enfoques basados sobre las necesidades, impulsados por los países y orientados a los objetivos respecto de la creación de capacidad,

Tomando nota de la urgente necesidad de aumentar el desarrollo de los recursos humanos y reconociendo la función de las instituciones académicas y otras instituciones de capacitación en atender a las necesidades de los diferentes países en este aspecto,

Destacando la necesidad de asegurar la sostenibilidad de las actividades de creación de capacidad,

Reconociendo que una carencia de información acerca del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH) es un impedimento para la aplicación del Mecanismo de Coordinación,

A. Mecanismo de Coordinación

1. *Acoge con beneplácito* el informe de los progresos sobre la aplicación del Mecanismo de Coordinación preparado por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/4);

2. *Insta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que compartan su información a través del Mecanismo de Coordinación y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y a que garanticen que la información sea de calidad fiable.

3. *Invita* a instituciones regionales y subregionales a contribuir a la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología y a participar activamente en el Mecanismo de Coordinación ;

4. *Acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Noruega de ser patrocinador y anfitrión de una reunión de coordinación para representantes de los gobiernos y organizaciones que apliquen o financien actividades de creación de capacidad para la seguridad de la biotecnología;

5. *Toma nota* del informe de la reunión de coordinación para instituciones académicas y otras que ofrecen programas de educación y capacitación relacionados con la seguridad de la biotecnología, de la que fue organizador y anfitrión el Gobierno de Suiza y que se celebró en Ginebra del 4 al 6 de octubre de 2004 y del informe sobre la reunión de coordinación para los gobiernos y organizaciones que aplican o financian las actividades de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología, celebrada en Montreal los días 26 y 27 de enero de 2005;

6. *Acoge con beneplácito* el compendio de cursos de capacitación e instrucción sobre seguridad de la biotecnología elaborado por la reunión de coordinación de instituciones que ofrecen programas de educación y capacitación relacionados con la seguridad de la biotecnología divulgados a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

7. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a enviar al compendio información sobre cursos de capacitación en seguridad de la biotecnología ya existentes, así como a utilizar el compendio para identificar y aprovechar las oportunidades de capacitación y educación disponibles sobre seguridad de la biotecnología;

8. *Insta* a los países a identificar sus necesidades de capacitación y educación en seguridad de la biotecnología y comunicar la información al centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para posibilitar a las instituciones pertinentes diseñar los paquetes y programas de capacitación apropiados;

9. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, otros Estados desarrollados, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y organizaciones pertinentes a:

(a) Proporcionar recursos financieros y otro apoyo para la capacitación y educación en seguridad de la biotecnología, incluyendo el suministro de becas para estudiantes de países en desarrollo y de países con economías en transición así como el apoyo para los programas de “capacitación—de—capacitadores” y los cursos para “reforzar la capacitación”;

(b) Ayudar a los países a incorporar los componentes específicos sobre capacitación y educación en sus propuestas de proyectos de creación de capacidad, por ejemplo, para la aplicación de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología.

10. *Exhorta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a:

(a) Esforzarse por crear oportunidades y encauzar carreras para profesionales locales capacitados en seguridad de la biotecnología, especialmente jóvenes graduados, con el fin de que utilicen sus conocimientos;

(b) Involucrar activamente a las instituciones académicas y de capacitación en los pertinentes procesos nacionales e internacionales de seguridad de la biotecnología, incluyendo la elaboración y aplicación de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología.

11. *Invita* a las instituciones que ofrecen cursos de capacitación y educación en seguridad de la biotecnología a:

(a) Actualizar regularmente la información en el compendio con respecto a sus cursos;

(b) Tomar en cuenta las necesidades de capacitación de los países con el fin de elaborar programas de capacitación apropiados (motivados por la demanda), incluyendo aquellos dirigidos a públicos específicos o a necesidades específicas;

(c) Participar de modo proactivo en los procesos pertinentes de seguridad de la biotecnología a los niveles nacional, regional e internacional con el fin de estar al tanto de las cuestiones que van surgiendo, las necesidades y los retos en la seguridad de la biotecnología;

(d) Establecer asociaciones de colaboración con otras instituciones, especialmente las de países en desarrollo, con vistas a transferir conocimientos, compartir experiencias y materiales didácticos así como fomentar la armonía y el reconocimiento mutuo de los cursos que ofrecen;

(e) Elaborar y facilitar los instrumentos de aprendizaje a distancia, tales como los cursos en línea.

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga desarrollando el Mecanismo de Coordinación, incluyendo la evaluación y coordinación de necesidades, tomando en cuenta el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad adoptado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en febrero de 2005, con miras a crear sinergias y evitar la duplicación innecesaria de tareas;

B. Necesidades y prioridades de creación de capacidad y posibles medidas para tratarlas

13. *Toma nota* del informe sobre las necesidades y prioridades para crear capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/7) y *pide* al Secretario Ejecutivo que lo ponga a disposición de los gobiernos donantes y las organizaciones pertinentes;

14. *Invita* a las Partes que son países desarrollados, los gobiernos y las organizaciones pertinentes a examinar la información que contiene el informe a la hora de elaborar sus programas de asistencia;

15. *Recuerda* a las Partes y otros gobiernos que no lo han hecho aún, que envíen al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología la información sobre sus necesidades y prioridades de creación de capacidad y a todos aquellos que no lo han hecho, que actualicen sus registros con regularidad;

16. *Invita* a los países desarrollados y a las organizaciones internacionales pertinentes a proporcionar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en especial los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a las Partes con economías en transición, en el campo de la creación de capacidad, especialmente para el desarrollo y la aplicación de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología.

17. *Invita asimismo* a las organizaciones e iniciativas implicadas en la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología que tienen una infraestructura nacional tales como los proyectos de seguridad de la biotecnología financiados por el FMAM, a que ayuden a los países a evaluar y enviar sus necesidades y prioridades de creación de capacidad al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

18. *Insta* a las Partes y otros gobiernos a que establezcan prioridades entre los diferentes tipos de medidas para tratar las necesidades y carencias en la creación de capacidad para la efectiva aplicación del Protocolo;

19. *Alienta* a las Partes y otros gobiernos que no aún no lo hayan hecho a elaborar las estrategias nacionales de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología, priorizando las necesidades para las actividades de creación de capacidad en los diferentes componentes de los marcos

nacionales de seguridad de la biotecnología, con el fin de facilitar un proactivo, sistemático y coordinado enfoque para encarar las necesidades y lagunas en la creación de capacidad;

20. *Alienta asimismo* a las Partes y otros gobiernos a tratar la cuestión de la sostenibilidad de la creación de capacidad por medio de la inclusión en sus planes y programas nacionales de creación de capacidad de elementos que puedan ayudarles a incorporar medidas de seguimiento como parte de sus programas nacionales regulares;

21. *Insta* a las Partes y otros gobiernos y organizaciones relevantes a promover las iniciativas y enfoques regionales y subregionales para tratar las necesidades y prioridades comunes y los alienta a hacer un uso eficaz de las instalaciones y la experiencia existentes en el nivel local, incluso a través del intercambio de expertos.

22. *Invita* a los países donantes y a las organizaciones pertinentes a brindar asistencia a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, incluso aquellos países que son centros de origen y centros de diversidad genética, a crear capacidad para realizar investigaciones independientes en relación con la seguridad de la biotecnología;

23. *Invita asimismo* a los países donantes y a las organizaciones que apoyan las actividades de creación de capacidad a:

(a) Considerar la simplificación de los procedimientos para hacer disponibles los recursos y armonizarlos, en la medida de lo posible, con el fin de mejorar el acceso a los recursos para la creación de capacidad por los países receptores;

(b) Proporcionar capacitación en elaboración de propuestas de proyectos a los países receptores que estén interesados;

(c) Considerar pedir que los países que buscan apoyo para las iniciativas de creación de capacidad suministren información sobre otras iniciativas en curso que estén relacionadas para minimizar la duplicación de la asistencia en creación de capacidad;

C. Examen en profundidad del Plan de Acción

24. *Adopta* las atribuciones para el examen en profundidad del Plan de Acción para la Aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología contenidas en el anexo de la presente nota;

25. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones relevantes, a enviar a la Secretaría, en un plazo no mayor de tres meses antes de su tercera reunión, informes de avances de sus iniciativas contribuyendo a la aplicación del Plan de Acción, incluida su eficacia, así como opiniones y sugerencias sobre revisiones que quisieran que se hicieran al Plan de Acción, tomando en cuenta las atribuciones para la revisión antes mencionada;

26. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un cuestionario para ayudar a las Partes, otros gobiernos y organizaciones relevantes a enviar la información que se pide en el párrafo 23, arriba;

27. *Invita* a las organizaciones e iniciativas relevantes que tienen contactos en los países e infraestructura, tales como los proyectos del FMAM relacionados con la seguridad de la biotecnología, para ayudar a los países a responder el cuestionario;

28. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que incluya en el cuestionario al que se hace referencia en el párrafo 24 anterior elementos para evaluar las limitaciones enfrentadas con la aplicación del Mecanismo de Coordinación y los posibles motivos del uso limitado de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología;

29. *Inste* al Secretario Ejecutivo a complementar el cuestionario al que se hace referencia en el párrafo 24 anterior con los resultados disponibles de otras evaluaciones y estudios pertinentes de programas de creación de capacidad, incluyendo, *inter alia*, la evaluación realizada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial acerca de las iniciativas financiadas en el marco de su Estrategia inicial para asistir a los países a prepararse para la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y el estudio de evaluación que está realizando la Universidad de las Naciones Unidas;

30. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que prepare, en base a las ponencias recibidas, un documento de contexto que describa *inter alia* los progresos y la efectividad en la aplicación del Plan de Acción, las necesidades/lagunas no satisfechas y las recomendaciones estratégicas a ser tomadas en cuenta en la posible revisión del Plan de Acción en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

31. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prepare, dependiendo del resultado de la revisión, un proyecto de Plan de Acción revisado para su examen en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

Anexo

**ATRIBUCIONES PARA EL EXAMEN EN PROFUNDIDAD Y POSIBLE REVISIÓN DEL
PLAN DE ACCIÓN PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN
EFECTIVA DEL PROTOCOLO**

A. Introducción

1. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo de Cartagena fue elaborado en el año 2002 por el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena (CIPC), y fue respaldado en febrero de 2004 por la primera Conferencia de las Partes actuando como Reunión de las Partes. En el momento de su elaboración, varios aspectos carecían de claridad. Por ejemplo, no se entendía a cabalidad cuáles eran las necesidades de los países, y se desconocía la cobertura de los pocos planes que existían en ese momento para la creación de capacidad. Desde entonces, se han producido algunos avances. Numerosos países han evaluado y comunicado sus necesidades y prioridades al Mecanismo de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Además, varios proyectos de creación de capacidad han comenzado y se ha adquirido alguna experiencia operativa.

2. Considerando los nuevos adelantos, resulta importante examinar y, si fuera necesario, revisar el Plan de Acción para asegurar su pertinencia en las circunstancias actuales, y su capacidad de responder a las necesidades y prioridades de los países, tomando en cuenta la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas.

B. Objetivos del examen

3. El propósito del examen es sondear cómo y hasta dónde el Plan de Acción ha sido aplicado, analizar las necesidades no satisfechas y las lagunas, examinar lo aprendido e identificar áreas que habría que actualizar o consolidar. El objetivo final es de garantizar que el Plan de Acción sea actual, pertinente y efectivo a la hora de propiciar un marco coherente para los esfuerzos de creación de capacidad, en concordancia con las necesidades y las prioridades de las Partes y otros gobiernos.

C. Proceso de recopilación de información para facilitar el examen

4. El examen se basará fundamentalmente en las informaciones propiciadas por las Partes y otros gobiernos. La información presentada por organizaciones pertinentes también se tomará en cuenta. Se empleará un cuestionario como principal herramienta para la recolección de información. El Secretario Ejecutivo diseñará el cuestionario y lo enviará a todas la Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes. El cuestionario será fácil de llenar y de fácil acceso mediante el Mecanismo de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Por ejemplo, se utilizarán casillas para responder a las preguntas con un “sí” o un “no”. El conjunto de indicadores preliminares para la supervisión de la aplicación del Plan de Acción, aprobados en la decisión BS-I/5 de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes, se utilizarán para diseñar el cuestionario, según corresponda.

5. Se invitará a los encuestados a que transmitan el cuestionario una vez llenado, así como cualquier información complementaria a la Secretaría en un plazo no mayor de tres meses antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo. También se les instará a que utilicen el conjunto de indicadores preliminares para la supervisión de la aplicación del Plan de Acción a la hora de preparar sus ponencias.

6. El Secretario Ejecutivo colaborará con las organizaciones y las iniciativas que tengan contactos e infraestructura en los países, tales como los proyectos del FMAM relacionados con la seguridad de la biotecnología, para ayudar a los países a responder al cuestionario y así maximizar la cantidad y calidad de las respuestas. El Secretario Ejecutivo utilizará otra información pertinente, incluidos informes y otra información presentada por los países en el marco de los proyectos de seguridad de la biotecnología financiados por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente.

D. Tipo de información requerida para facilitar el examen

7. Se invitará a los encuestados a que presenten información relacionada particularmente con los siguientes aspectos:

(a) Vista general de los avances alcanzados en la aplicación del Plan de Acción y la eficacia de la misma, incluido el alcance de la cobertura de sus diversos elementos, los logros específicos, la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas;

(b) Los elementos del Plan de Acción que han sido aplicados exitosamente y, por tanto, pasan a un segundo plano dentro de las prioridades;

(c) Las lagunas/puntos débiles en la aplicación de los elementos del Plan de Acción;

(d) Las necesidades insatisfechas y emergentes, y las prioridades que requieren de atención;

(e) Las principales limitaciones y restricciones enfrentadas, incluida la falta de capacidad institucional;

(f) Limitaciones enfrentadas con la aplicación del Mecanismo de Coordinación y los posibles motivos del uso limitado de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología;

(g) Oportunidades existentes que se podrían tomar en cuenta a la hora de examinar el Plan de Acción;

(h) Opiniones sobre la pertinencia de los varios componentes del actual Plan de Acción con respecto a las necesidades y prioridades de los países;

(i) Sugerencias de las revisiones y mejoras del Plan de Acción deseadas, incluyendo elementos, procedimientos y actividades del actual Plan de Acción que se deberían quitar o modificar, la razón de los cambios, y nuevos elementos, procedimientos y actividades que se deberían añadir;

(j) Sugerencias de medidas para mejorar la entrega de iniciativas de creación de capacidad y aumentar su efectividad para responder a las necesidades y prioridades de los países.

E. Resultados esperados del examen

8. El resultado principal del proceso de examen anterior a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo será un documento de contexto, preparado por el Secretario Ejecutivo en base a las ponencias antes mencionadas, que esboce recomendaciones estratégicas a tomar en cuenta para la posible revisión del Plan de Acción para que las medidas de creación de capacidad sean más efectivas, eficientes, oportunas y sostenibles.

9. Según las ponencias que se reciban, el Secretario Ejecutivo podría preparar un proyecto de Plan de Acción revisado para ser examinado por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en su tercera reunión.

BS-II/4. Creación de capacidad (lista de expertos)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión BS-I/4 sobre la lista de expertos en seguridad de la biotecnología,

Reiterando la importancia de la lista de expertos para brindar asistencia a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a Partes con economías en transición para realizar evaluaciones de riesgos, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional, asociados a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados,

Reafirmando la necesidad de asegurar un equilibrio regional y de sexos en la lista de expertos,

Observa con preocupación el uso limitado de la lista de expertos y del Fondo Voluntario para la lista de expertos hasta la fecha,

10. *Reitera* su llamamiento a las Partes y a los gobiernos para que:

(a) Presenten designaciones de expertos a la Secretaría en conformidad con las Directrices Provisionales para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología, usando el formulario de designación disponible a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología o de la Secretaría;

(b) Actualicen, o soliciten a sus expertos designados que actualicen, la información incluida actualmente en la lista, para cada campo del formulario de designación, con objeto de brindar suficiente detalle para discernir las áreas particulares de conocimientos y especialización de cada experto; y

(c) Usen la lista de expertos en seguridad de la biotecnología de conformidad con las Directrices Provisionales para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología;

2. *Recuerda* a las Partes y los gobiernos que presenten al Comité Ejecutivo informes sobre la asistencia o el asesoramiento brindados por los expertos de conformidad con la sección J de las Directrices Provisionales, con miras a contribuir a la revisión de la lista que se llevará a cabo dos años después de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo.

3. *Reitera su invitación* a los gobiernos y otros donantes a hacer contribuciones a la fase piloto del Fondo Voluntario para la lista de expertos;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que promueva la concienciación acerca de la lista de expertos y dé publicidad a los fondos disponibles de la fase piloto del Fondo Voluntario para la lista de expertos.

5. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que incluya en el cuestionario para recopilar información para facilitar el examen del Plan de Acción, al que se hace referencia en el párrafo 26 de la decisión BS-II/3 sobre la situación de las actividades de creación de capacidad, preguntas para evaluar los posibles motivos del uso limitado de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología a fin de facilitar el examen de la lista con arreglo a la decisión BS-1/4, anexo I, sección K.

BS-II/5. Asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros

La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que Actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el párrafo 2 (a) de la decisión III/5, el párrafo 1 de la decisión V/13, el párrafo 10 (b) de la decisión VI/17 y los párrafos 21 al 26 de la decisión VII/20, en los cuales la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica impartían orientación al mecanismo financiero en lo referente a la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología,

Recordando también la decisión III/8 de la Conferencia de las Partes concerniente al Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Habiendo examinado la nota del secretario Ejecutivo sobre los asuntos relacionados con el mecanismo y recursos financieros (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/5),

Acogiendo con beneplácito la declaración hecha por el representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que ofrece una actualización sobre sus actividades en respuesta a las orientaciones sobre seguridad de la biotecnología de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Señalando con aprecio la carta conjunta firmada por el Funcionario Ejecutivo Principal/Presidente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica aclarando los procedimientos a seguir en la aplicación del criterio de elegibilidad para las Partes en el Convenio que no son aún Partes en el Protocolo,

Tomando nota de la evaluación en curso de las actividades financiadas bajo la estrategia inicial aprobada por el Consejo para ayudar a los países a prepararse para la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena las que están siendo emprendidas por la Oficina de Monitoreo y Evaluación del Fondo para el medio Ambiente Mundial y que se espera que sean completadas a tiempo para enviarlas a la reunión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en noviembre de 2005,

1. *Alienta a todos los donantes y a sus organismos así como al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a simplificar en la medida de lo posible los requisitos para el ciclo de proyectos con el fin de acelerar el acceso para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, a los recursos financieros necesarios para ayudar a la aplicación del Protocolo;*

2. *Acoge con beneplácito los esfuerzos continuos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para extender su apoyo para los componentes nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología así como para el desarrollo e aplicación de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, tomando en cuenta las lecciones aprendidas y la experiencia ganada desde la estrategia inicial de seguridad de la biotecnología;*

3. *Invita a la Oficina de Vigilancia y Evaluación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner sus informes revisados sobre seguridad de la biotecnología a disposición de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;*

4. *Invita a los países que han recibido financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para actividades a las que se hace referencia en el párrafo 21 (b) de la decisión VII/20 a informar*

/...

al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre las acciones que han tomado para convertirse en Partes en el Protocolo, y *pide* al Secretario Ejecutivo que compile los informes nacionales que reciba y distribuya los informes compilados para información a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

5. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Secretario Ejecutivo del Convenio para que continúen su estrecha colaboración para lograr un mayor apoyo a la aplicación del Protocolo;

6. *Alienta también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para el futuro desarrollo de sus modalidades de financiamiento con el fin de organizar su apoyo al Protocolo de una manera sistemática y flexible;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo, en colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y con el Mecanismo de Coordinación para la Aplicación del Plan de Acción para la Creación de Capacidad para la Efectiva Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, a evaluar la situación de los fondos y a promover la coordinación, coherencia y sinergias en el financiamiento para las actividades de seguridad de la biotecnología entre los donantes y sus agencias con el fin evitar la duplicación del trabajo, identificar las lagunas en las actividades de financiamiento y posibles opciones para tratarlas;

8. *Invita* al Secretario Ejecutivo a cooperar, sobre la petición y según la disponibilidad de recursos financieros, con interesados directos pertinentes ofreciendo consejos, modos y experiencias en lo referente a desarrollo e aplicación así como supervisar y evaluar las actividades de los proyectos de seguridad de la biotecnología.

BS-II/6. Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Habiendo considerado la nota del Secretario Ejecutivo sobre cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/6),

Pide al Secretario Ejecutivo que:

(a) Se esfuerce por obtener la condición de observador para la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en los Comités de la Organización Mundial del Comercio sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sobre Barreras Técnicas al Comercio;

(b) Continúe con la participación de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en los debates de los Comités de la Organización Mundial del Comercio sobre Comercio y Medio Ambiente en cuestiones pertinentes al Protocolo;

(c) Refuerce su cooperación con la Comisión del Codex Alimentarius, la Office International des Epizooties y la Convención Internacional para la Protección de las Especies Vegetales en cuestiones de pertinencia mutua

(d) Intensifique la cooperación con la Secretaría de la Convención de Aarhus en la Comisión económica de las Naciones Unidas para Europa sobre asuntos de concienciación y participación del público ;

(e) Siga de cerca los acontecimientos en las organizaciones regionales e internacionales competentes con el fin de intercambiar experiencias y crear capacidad sobre planes de muestreo y métodos de análisis mediante técnicas de detección de los organismos vivos modificados fáciles de manejar, rápidas y confiables;

(f) Establezca la cooperación con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización Internacional de Normalización (ISO) el Subcomité de las Naciones Unidas sobre el transporte de mercancías peligrosas, la Asociación del Transporte Aéreo Internacional y otras organizaciones de aduanas y transporte pertinentes en las que se examinan las cuestiones de seguridad de la biotecnología, con vistas a elaborar un enfoque armónico para el envasado y transporte de los organismos vivos modificados en preparación para la consideración en la tercera Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de la necesidad y las modalidades de elaboración de estándares con vistas a las prácticas de identificación, manipulación, envasado y transporte, de acuerdo con el programa de trabajo a mediano plazo.

BS-II/7. Administración del Protocolo de Cartagena y desempeño de los fondos fiduciarios del Protocolo para el bienio 2005-2006

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

Habiendo analizado el informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el desempeño de los Fondos Fiduciarios del Protocolo,

1. *Toma nota* de los ingresos y el desempeño presupuestario de los siguientes fondos fiduciarios establecidos por la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología:

(a) El Fondo Fiduciario General (BG) para el Presupuesto básico por programas del Protocolo de Cartagena para el bienio 2005-2006;

(b) El Fondo Fiduciario especial voluntario (BH) para Contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas para el bienio 2005-2006;

(c) El Fondo Fiduciario especial voluntario (BI) para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo, para el bienio 2005-2006;

2. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho, a que paguen lo antes posible sus contribuciones de 2005 al Fondo Fiduciario BG para permitir a la Secretaría planificar y ejecutar puntualmente el programa del Protocolo;

3. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo a que recuerden que el plazo para el pago de las contribuciones al presupuesto básico (Fondo Fiduciario BG) vence el 1 de enero del año en que se han presupuestado las contribuciones, y que hagan los pagos puntualmente, y exhorta a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, a que paguen antes del 15 de noviembre de 2005, para el año natural 2006, las contribuciones necesarias para cubrir los gastos del Protocolo aprobados, y, a este respecto, solicita que se notifique a las Partes los montos de sus contribuciones antes del 15 de octubre del año previo al que corresponde el pago de las contribuciones;

4. *Observa* con preocupación los déficit en las contribuciones para actividades de apoyo aprobadas y participación de las Partes que son países en desarrollo y países con economías de transición en las reuniones organizadas en el marco del Protocolo, e *insta* a todas las Partes y a los Estados que no son Partes en el Protocolo, así como a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, y demás fuentes, a que hagan contribuciones a los Fondos Fiduciarios especiales voluntarios (BH y BI) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para permitir a la Secretaría poner en marcha puntualmente las actividades aprobadas.

BS-II/8. Opciones para la aplicación del Artículo 8

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología,

Recordando el artículo 8 del Protocolo,

Recordando la decisión BS-I/12 sobre el programa de trabajo a mediano plazo que estipula, en la segunda reunión, la consideración de opciones para la aplicación del artículo 8 respecto a los requisitos de una Parte de exportación para asegurar la notificación y la precisión de la información que figura en la notificación del exportador,

Reconociendo la necesidad de brindar orientación a las Partes para la aplicación de los requisitos de notificación que se especifican en el artículo 8 del Protocolo,

Tomando nota de que, en virtud de la decisión BS-I/9 sobre vigilancia y presentación de informes, las Partes deben presentar informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo a más tardar el 11 de septiembre de 2005, en los que se proporcionará más información sobre la aplicación nacional del procedimiento de acuerdo fundamentado previo,

Recordando asimismo los artículos 6 y 7 del Protocolo,

1. *Decide* dejar en revisión el tema sobre notificación al que hace referencia la decisión BS-I/12 con miras a elaborar y desarrollar, si procede, durante su cuarta reunión, las modalidades de aplicación relativas a los requisitos de notificación estipulados en el artículo 8 del Protocolo, tomando en cuenta la información sobre aplicación nacional y las experiencias en la materia que se hayan recopilado de los informes nacionales provisionales y del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

2. *Recomienda* a las Partes en el Protocolo que consideren los elementos y opciones pertinentes para el artículo 8 del Protocolo, así como los siguientes elementos, a reserva de los avances en cuanto a las modalidades mencionadas en el párrafo 1:

- (a) Aplicar las medidas necesarias para hacer cumplir los requisitos de notificación;
- (b) Pedir al exportador que use en la notificación el idioma que determine la Parte de importación;
- (c) Reconocer el derecho de una Parte de tránsito a reglamentar el transporte de organismos vivos modificados a través de su territorio, requiriendo, por ejemplo, comunicación por escrito a la autoridad nacional competente de la Parte de tránsito si así lo dispone la reglamentación de dicha Parte de tránsito.

BS-II/9. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Tomando nota de la reseña de los textos de orientación existentes sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9), preparada por el Secretario Ejecutivo para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su decisión de examinar en su segunda reunión el desarrollo de la orientación y un marco para un enfoque común en evaluación del riesgo y gestión del riesgo (decisión BS-I/12, anexo, párrafo 4(b)) y tomando nota de que hay diversos enfoques para la orientación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, tal como se refleja en el párrafo 8 de la revisión de los textos de orientación existentes (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9).

Reconociendo que cualquier orientación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo elaborada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo debe apoyar un enfoque armónico, de acuerdo con el anexo III del Protocolo, tomando en cuenta a nivel internacional los acuerdos, principios y técnicas elaborados por órganos y organizaciones internacionales pertinentes.

Recordando que la evaluación del riesgo y otros métodos científicos y técnicos, así como la gestión del riesgo, han sido señaladas como elementos clave que requieren acción concreta en virtud del Plan de acción para la creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (decisión BS-I/5, anexo I, párrafo 3),

Recordando asimismo su decisión I/9, adoptada en su primera reunión, por la que se pide a las Partes que presenten informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a los dos años de la entrada en vigor del Protocolo, y *observando* que el formulario para los informes comprende una sección sobre evaluación de riesgo y gestión del riesgo,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que incorpore los textos enumerados en el anexo a la reseña de textos de orientación existentes (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9) al Centro de Recursos de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad en la Biotecnología, y *alienta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que sigan aportando datos al Centro de Recursos de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad en la Biotecnología, registrando los textos de orientación adicionales y demás información científica y técnica;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, y a reserva de contar con los recursos financieros necesarios, convoque talleres regionales sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias relacionadas con la evaluación del riesgo y gestión del riesgo de organismos vivos modificados, tomando en cuenta los resultados de la reunión del Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo tal como se refleja en el párrafo 4, y tomando también en cuenta la experiencia y habilidad en el contexto de órganos y acuerdos internacionales pertinentes;

3. *Recuerda* a las Partes que envíen sus informes provisionales de aplicación del Protocolo a más tardar el 11 de septiembre de 2005, de conformidad con la decisión BS-I/9, y *alienta* a las Partes a incluir, de conformidad con la sección del formato para informar en lo que se refiere a la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, información sobre experiencias y progresos en la aplicación de los Artículos 15 y 16, incluyendo cualquier obstáculo o impedimento encontrados;

4. *Decide* establecer un Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo, de acuerdo con las atribuciones anexas a la presente decisión, y *acoge con beneplácito* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Italia de suministrar el apoyo financiero necesario para una reunión del grupo antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo presentada por las Partes en sus informes nacionales provisionales, para incluirla en un compendio a fin de que sea considerado por el grupo especial de expertos técnicos al que se hace referencia en el párrafo 4;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un documento presesión para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en materia de evaluación del riesgo y gestión del riesgo que sintetice:

(a) Las conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos técnicos al que se hace referencia en el párrafo 4;

(b) Información sobre experiencias y progresos en la aplicación de los Artículos 15 y 16 recibida en los informes nacionales provisionales en el marco del Protocolo, notando que esta información podrá ser revisada en un informe síntesis preparado con antelación a la reunión del grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo;

(c) Las ponencias sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo recibidas de las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/2), así como la síntesis de las opiniones y la compilación de los textos de orientación (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9).

Anexo

ATRIBUCIONES DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO

1. El grupo especial de expertos técnicos deberá:

(a) Incluir expertos de órganos y organizaciones internacionales pertinentes en calidad de observadores;

(b) Examinar la naturaleza y el alcance de los enfoques existentes para la evaluación del riesgo basándose en experiencias nacionales y en textos de orientación existentes;

(c) Evaluar la pertinencia de los enfoques existentes y los textos de orientación para evaluación del riesgo en el marco del Protocolo, e identificar lagunas en dichos enfoques y textos de orientación;

(d) Identificar áreas específicas en las que las limitaciones en capacidad pueden ser un impedimento para la aplicación efectiva de las disposiciones de evaluación del riesgo a nivel nacional, y donde las actividades de creación de capacidad pueden ser particularmente importantes,

(e) Enviar un informe para que sea examinado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

2. Las deliberaciones del grupo especial de expertos técnicos se basarán principalmente en:

(a) Información suministrada en los informes nacionales provisionales a los que se hace referencia en los párrafos 3 y 5 de esta decisión;

(b) Textos de orientación enumerados en el anexo de la reseña de los textos de orientación existentes relacionados con la evaluación del riesgo y gestión del riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9);

(c) Cualesquiera otros textos puestos a su disposición por la Secretaría.

BS-II/10. Párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el párrafo 2, de la decisión BS-I/6 B, en la que la Conferencia de las Partes que sirve como reunión de las Partes en el Protocolo invitó a las Partes, otros gobiernos y organismos internacionales pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo información sobre la experiencia obtenida en el uso de facturas comerciales y otros documentos requeridos o utilizados por los sistemas de documentación existentes, con vistas al futuro estudio de un documento autónomo,

Considerando la información recibida de las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes sobre la experiencia obtenida en el uso de facturas comerciales y otros documentos requeridos o utilizados por los sistemas de documentación existentes,

1. *Toma nota*, con reconocimiento de los esfuerzos, que están haciendo los exportadores de organismos vivos modificados para aplicar los requisitos previstos en los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 de Protocolo en concordancia con las disposiciones del Protocolo desarrolladas en la decisión BS-I/6 B, otros requisitos internacionales o nacionales existentes, así como prácticas establecidas;

2. *Insta* a las Partes en el Protocolo e invita a los otros gobiernos a adoptar las medidas necesarias, tomando en consideración sus capacidades específicas, para cerciorarse del pleno cumplimiento de los requisitos de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del Artículo 18 del Protocolo desarrollados en la decisión BS-I/6 B;

3. *Exhorta además* a las Partes, y en especial, a las Partes de importación, a poner a disposición del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología la información referente a requisitos internos sobre importación de organismos vivos modificados en general y, en particular, a los requisitos de documentación aplicables a organismos vivos modificados para uso confinado y para introducción deliberada en el medio ambiente, como parte de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 20 del Protocolo, para que cada Parte dé a conocer sus leyes, reglamentos y directrices relativas a la aplicación del Protocolo;

4. Sin perjuicio del futuro estudio de un documento autónomo en su tercera reunión, *decide* que los requisitos de documentación del Artículo 18, párrafos 2 (b) y (c), y experiencias en su aplicación, sean consideradas en el contexto de la revisión de la aplicación del Protocolo de conformidad con el Artículo 35 del Protocolo.

BS-II/11. Responsabilidad y compensación (Artículo 27)

La Conferencia de las Partes que actúa como Conferencia de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el Artículo 27 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando también su decisión BS-I/8, en la cual se decide establecer un Grupo Especial de Composición Abierta de Expertos Técnicos y Legales sobre Responsabilidad y Compensación, con las atribuciones establecidas en el anexo a la decisión para llevar a cabo el proceso de conformidad con el Artículo 27 del Protocolo,

Conscientes de la disposición en el Artículo 27 del Protocolo de que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo realizará el mayor esfuerzo por completar este proceso dentro de los cuatro años después de la entrada en vigor del Protocolo,

Tomando nota del informe de la reunión del Grupo de expertos técnicos sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrada en Montreal del 18 al 20 de octubre de 2004, en preparación para la primera reunión del Grupo especial de composición abierta (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/INF/5),

Habiendo examinado el informe del Grupo especial de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos en responsabilidad y compensación en el trabajo de su primera reunión, celebrada en Montreal del 25 al 27 de mayo de 2005 (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/11),

Recordando que, de acuerdo con el párrafo 5 de las atribuciones del Grupo de trabajo, en su primera reunión celebrada dos años después del establecimiento del Grupo de trabajo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo revisa el progreso y de ser necesario, ofrece orientación al Grupo,

1. *Toma nota* del informe del Grupo especial de composición abierta y de las conclusiones que figuran en el mismo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/11, párr. 44);
2. *Hace un llamamiento* a las Partes, otros gobiernos y otros interesados directos que estén en condiciones de hacerlo a que suministren recursos financieros para la organización de las reuniones del Grupo de trabajo previstas en el plan de trabajo indicativo que figura en la decisión BS-I/8;
3. *Acuerda* que la segunda reunión del Grupo de trabajo debe convocarse antes de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y *hace un llamamiento* a las Partes, otros gobiernos y otros interesados directos que estén en condiciones de hacerlo a que suministren recursos financieros para posibilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición como se estipula en la decisión BS-I/10;
4. *Invita* al Grupo de trabajo en su segunda reunión a elaborar un informe del progreso logrado hasta la fecha, para someterlo a la consideración de la tercera reunión de la Conferencia de las partes que actúa como reunión de las Partes.

BS-II/12. Consideraciones socioeconómicas

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el párrafo 2 del Artículo 26 del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología, que exhorta a las Partes a cooperar en la esfera del intercambio de información e investigación sobre los efectos socioeconómicos resultantes de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales,

Tomando nota de la amplia variedad de oportunidades disponibles para la cooperación en la esfera del intercambio de información e investigación sobre los efectos socioeconómicos de la biotecnología moderna en general y de los organismos vivos modificados en particular,

1. *Invita a las Partes y otros gobiernos a continuar cooperando en el marco de los procesos pertinentes en las organizaciones y acuerdos que se ocupan de los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, tales como aquellos a los que se hace referencia en la sección III de la nota del Secretario Ejecutivo sobre consideraciones socioeconómicas: cooperación sobre investigación e intercambio de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/12).*

2. *Insta a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que hagan más hincapié en la investigación sobre los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados y asignen recursos para ese fin,*

3. *Invita a las Partes, otros gobiernos y organizaciones que realizan actividades de investigación relacionadas con los efectos socioeconómicos de los organismos vivos modificados que surgen de los efectos de estos organismos en la conservación y el uso de la diversidad biológica a que compartan con otras Partes, otros gobiernos y otros interesados información acerca de sus métodos de investigación y los resultados, tanto positivos como negativos, de sus investigaciones, por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;*

4. *Invita también a las Partes y otros gobiernos a compartir, a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, su información y experiencia tomando en cuenta las consideraciones socioeconómicas, con inclusión de experiencias en la aplicación de las Directrices Akwé: Kon voluntarias*

5. *Pide a las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes que proporcionen al Secretario Ejecutivo, a más tardar seis meses antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, sus puntos de vista y monografías, si las hubiera, acerca de los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados;*

6. *Pide al Secretario Ejecutivo que prepare una síntesis de los puntos de vista presentados con arreglo al párrafo 5 anterior para ser considerada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su cuarta reunión.*

BS-II/13. Concienciación y participación del público

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando el Artículo 23 del Protocolo sobre concienciación pública y participación,

Haciendo hincapié en la importancia de la concienciación pública, la educación y la participación para promover la transparencia, la confianza pública y el amplio apoyo para la aplicación efectiva del Protocolo

Subrayando la importancia de poner a disposición de los diferentes interesados la información concerniente a transferencia, manipulación y utilización seguros de los organismos vivos modificados en formatos comprensibles y adaptando los textos de concienciación a los idiomas y situaciones locales,

Haciendo hincapié en la necesidad de esfuerzos de cooperación para promover la educación y la concienciación pública con el fin de incrementar el conocimiento y la comprensión en lo concerniente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de los organismos vivos modificados,

1. *Toma nota* de las opciones presentadas en esta nota para facilitar la cooperación de las Partes con otros Estados y órganos internacionales pertinentes en el fomento de la concienciación, educación y participación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de los organismos vivos modificados contenido en la nota del Secretario Ejecutivo sobre opciones para la cooperación de las Partes con otros Estados y órganos internacionales en promover y facilitar la concienciación pública, la educación y la participación en lo concerniente a organismos vivos modificados UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/13 preparado para la Segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo

2. *Alienta* a las Partes y otros Estados a que, como parte de sus esfuerzos para la aplicación del Artículo 23, párrafo 1 (a), procuren y aprovechen las oportunidades de cooperación con otras Partes, otros Estados y órganos internacionales pertinentes en los ámbitos subregional, regional e internacional, tomando en consideración las opciones que se mencionan en el párrafo 1

3. *Insta* a las Partes y otros Estados a desarrollar y aplicar programas nacionales de concienciación, educación y participación del público, y en especial para el acceso a la información, en lo concerniente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de los organismos vivos modificados;

4. *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otras instituciones de financiación y órganos internacionales pertinentes a prestar apoyo financiero y de otro tipo a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a las Partes que son países con economías en transición para proyectos y actividades de concienciación, educación y participación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de organismos vivos modificados;

5. *Exhorta además* a las Partes, otros Estados y órganos internacionales pertinentes a intercambiar, mediante el Centro de recursos de información para la seguridad de la biotecnología del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, información, textos de concienciación y monografías sobre las iniciativas existentes en materia de concienciación, educación y participación del público, en particular, sobre logros principales, ejemplos de logros, prácticas idóneas y lecciones aprendidas, así como sobre las limitaciones experimentadas;
6. *Alienta* a las Partes y otros Estados a hacer uso efectivo de los medios de comunicación para promover la concienciación y educación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de organismos vivos modificados;
7. *Insta* a las Partes, otros gobiernos y órganos internacionales pertinentes a desarrollar y apoyar iniciativas subregionales y regionales sobre concienciación y educación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de organismos vivos modificados, incluso por mediación de los sistemas docentes y los centros regionales;
8. *Recuerda* a las Partes y otros Estados que presenten al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología información sobre sus necesidades de capacidad, lagunas, programas y prioridades con respecto a la concienciación, educación y participación del público;
9. *Alienta* a las Partes, otros Estados y órganos internacionales pertinentes a utilizar eficazmente las herramientas y mecanismos establecidos en virtud de la Iniciativa Mundial sobre Comunicación, Educación y Concienciación del Público (CEPA) dentro del marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
10. *Exhorta* a las Partes, otros Estados y órganos internacionales pertinentes a incluir en sus programas para la aplicación del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación con miras al Desarrollo Sostenible actividades específicas encaminadas a promover la concienciación, educación y participación del público en lo referente a la transferencia, manipulación y utilización seguros de organismos vivos modificados, en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;
11. *Exhorta* a las Partes, otros Estados y órganos internacionales relevantes concernientes, a explorar y maximizar oportunidades de cooperación para promover la concienciación, educación y participación del público en lo referente a organismos vivos modificados a través de los marcos proporcionados por los instrumentos nacionales e internacionales relacionados, en particular, el Convenio de Aarhus sobre Acceso a la Información, Participación Pública en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Cuestiones Ambientales;
12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe promoviendo la concienciación y educación del público en lo referente al Protocolo, por medio del sitio en Internet del Protocolo, de la estrategia de difusión para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/INF/16), así como por medio de publicaciones, como, por ejemplo, un manual que exponga los avances en el proceso del Protocolo;
13. *Decide* el examen y revisión, en su quinta reunión, del progreso logrado en la aplicación del Artículo 23, párrafo 1 (a);

14. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que prepare, a partir de los informes presentados de conformidad con el párrafo 5 anterior, un informe resumido de los avances en la aplicación del Artículo 23, párrafo 1 (a), del Protocolo, para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo durante su quinta reunión.

BS-II/14. Otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Habiendo examinado la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/14) sobre otras cuestiones científicas y técnicas que pudieran ser necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo, *y tomando nota* de las ponencias recibidas acerca de esta cuestión,

Obligaciones y derechos de los Estados de tránsito

1. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a presentar sus opiniones, a más tardar seis meses antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, relativas a la aclaración de los derechos y obligaciones de los Estados de tránsito, particularmente en lo que atañe a la documentación, para incluirlas en un informe sumario por considerar en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

Intercambio de información sobre investigación en seguridad de la biotecnología

2. *Exhorta* a las Partes, a otros gobiernos y organizaciones pertinentes a compartir los resultados de la investigación pública relacionada con la seguridad de la biotecnología por conducto del Centro de recursos de información sobre seguridad de la biotecnología del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

Estudio de la necesidad de un órgano subsidiario para atender cuestiones científicas, entre ellas la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo

Recordando el párrafo 2 de su decisión BS-I/11, de considerar en su tercera reunión, la necesidad de designar o establecer un órgano subsidiario permanente que proporcione a la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo el oportuno asesoramiento sobre las cuestiones científicas y técnicas que se planteen en relación con la aplicación del Protocolo,

Reconociendo que el estudio de lo referente a evaluación del riesgo y gestión del riesgo se seguirá dando a medida que se planteen las cuestiones, entre ellas, aunque no de forma exclusiva, las referentes a cooperación en la identificación de organismos vivos modificados y rasgos que puedan tener efectos adversos en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, tal como lo prevé el párrafo 5 del Artículo 16,

3. *Invita* a las Partes y otros gobiernos a que envíen sus opiniones al Secretario Ejecutivo, a más tardar seis meses antes de la tercera Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, sobre la necesidad de designar o establecer un órgano subsidiario permanente que proporcione a la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo asesoramiento oportuno en cuestiones científicas y técnicas que se planteen en relación con la aplicación del Protocolo, entre ellas la evaluación del riesgo y gestión del riesgo. Asimismo invita a enviar opiniones sobre la naturaleza de este órgano en caso de que sea creado, y sobre las cuestiones que podría atender, tales como las relativas al párrafo 5 del Artículo 16, para que sean incluidas en un compendio que será examinado en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo;